



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°074-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 30 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 049-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Informe Legal N° 081-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 049-2024-UNATEFSIL/P-DGA-JALR, el Director General de Administración, solicita opinión legal sobre el proyecto del Reglamento del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 047-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-





Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL, que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Abel Christian Guillermo Dora Zuñiga
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA- UNATEFSIL



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO

SAN IGNACIO

2024



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



GENERALIDADES

Artículo 1° OBJETIVO

El Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico tiene como objetivo contribuir a la formación integral del estudiante a través de la apertura de oportunidades de orientación, promoción y apoyo a través de financiamiento de becas de estudios.

Artículo 2° FINALIDAD

Establece la naturaleza, funciones y objetivos del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico que brinda la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, que permite la formación integral de los estudiantes, la consolidación de una educación de calidad, mediante el financiamiento de becas de estudio.

Artículo 3° ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance a toda la comunidad universitaria: autoridades, estudiantes, personal docente y administrativo de la universidad para su cumplimiento.

Artículo 4° BASE LEGAL

- Declaración de los Derechos Humanos, Art. 26.
- Constitución Política del Perú, Art. 14.
- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo N°29837.
- Ley que regula a los Programas Deportivos de Alta Competencia N°30476. Art. 5.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Decreto Ley N°28036, Art. 22.
- Ley Universitaria N°30220, Capítulo XIV Bienestar Universitario, Art. 127.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, de fecha 31 agosto del 2020. Decreto que aprueba la política nacional de educación superior y técnico-productiva (cuadro 12- OP 2).
- Resolución N°043-2020-SUNEDU, de fecha 25 de mayo de 2020, aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, cuyo anexo I contiene la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
- Resolución N°055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de septiembre de 2021, aprobación de las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Estatuto vigente.
- Reglamento de Organización y funciones vigente.
- Modelo Educativo de la Universidad vigente.
- Resolución N°022-2024-UNATEFSIL-CO, de fecha 03 de junio del 2024, aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola 2024-2030.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ESPECIFICACIONES

Artículo 5° GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acceso al servicio:** Conjunto de condiciones que permiten acceder a las becas que la universidad pone a disposición de los estudiantes, para cumplir con los objetivos y metas de bienestar universitario.
- **Beneficiario:** Estudiante que adquiere el derecho a hacer uso de la beca, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.
- **Beca:** Es la ayuda, subvención, asignación que se le brinda al estudiante.
- **Estudio social:** Método de investigación cualitativa que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita o deniega el acceso a la beca.
- **Difusión:** Publicación de los requisitos establecidos para la obtención de la beca.
- **Ficha socioeconómica:** Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- **Rendimiento académico:** Productividad del estudiante en notas durante el semestre académico.
- **Rendimiento deportivo:** Logros deportivos del estudiante a nivel regional, nacional e internacional.
- **Rendimiento artístico:** Presentaciones destacadas a nivel regional, nacional e internacional.
- **Situación económica:** Conjunto de bienes y activos con los que cuenta el estudiante.
- **Nivel socioeconómico:** Situación social de los estudiantes que incluye aspectos económicos, sociales, culturales y familiares.
- **Vulnerabilidad:** Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, de educación, de salud, de cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la culminación de su formación profesional.
- **Convocatoria:** Anuncio o un escrito con el cual se convoca a un determinado evento o acontecimiento que se producirá.
- **Evaluación:** Conjunto de actividades para revisar y validar rigurosamente que los documentos cumplan con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO I - PROGRAMA DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y ARTÍSTICO

Artículo 6° Definición

El Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, es el conjunto permanente de actividades, ordenadas y ejecutadas individual o colectivamente, en beneficio de la comunidad estudiantil, con especial énfasis en los grupos identificados como vulnerables que estén categorizados en situación de pobreza y pobreza extrema de la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 7° Beneficiarios

Los beneficiarios son los estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola en situación de pobreza y pobreza extrema, así también aquellos que tengan alto rendimiento académico, y estudiantes destacados en el deporte y en el arte.

Artículo 8° Organización del Programa

El Programa estará organizado de la siguiente manera:

- Coordinador (a) del Programa de becas
Bachiller y/o Título profesional universitario con experiencia general no menor de 03 años.
Experiencia desempeñando funciones similares y/o en puestos directivos, jefaturales o con equipos de trabajo bajo su responsabilidad no menor de un (1) año.
Capacitación especializada en materias afines a las funciones a desempeñar.
Conocimiento en Ofimática nivel básico.
Conocimiento del idioma inglés nivel básico.
- Asistente (a)
Un personal no docente que se encuentre en algunos de los siguientes cargos:
 - Secretaria IV
 - Asistente I
 - Asistente administrativo
- Comité evaluador: conformado por el Coordinador(a) del Programa, Jefe(a) de la Unidad de Servicios Sociales, Jefe (a) de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia y Coordinador (a) del Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

CAPÍTULO II - DE LOS RESPONSABLES

Artículo 9° Responsabilidades del Coordinador del Programa

El Coordinador del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planifica, organiza, coordina, dirige, ejecuta y controla las actividades del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.
- b) Representa al Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico ante el Consejo Universitario y otras instancias.
- c) Diseña e implementa instrumentos, guías, protocolos, manuales del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.
- d) Gestiona los recursos humanos, de infraestructura, económicos en diferentes instancias para el funcionamiento del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



- e) Integra la comisión para la evaluación de los requisitos para ser beneficiario del programa.
- f) Administra y supervisa el Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 10° Responsabilidades del Asistente del Programa

El Asistente del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoya en la ejecución de las actividades del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.
- b) Elabora el diseño e implementación de instrumentos, guías, protocolos, manuales del Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico, bajo supervisión.
- c) Entrega la información que se requiera para el cumplimiento de las funciones, en la forma y plazos establecidos.
- d) Cumple con las disposiciones del programa.
- e) Otras responsabilidades que le asigne el responsable.

Artículo 11° De los integrantes del Comité Evaluador

El Comité Evaluador está conformado por el Coordinador del Programa, Jefe de la Unidad de Servicios Sociales, Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte de Alta Competencia y Coordinador del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, cuyas responsabilidades son la evaluación de los expedientes presentados por los estudiantes que accedan al Programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico, Deportivo y Artístico.

CAPÍTULO III - DEL ACCESO AL PROGRAMA

Artículo 12° BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

Es otorgada por la Universidad a los estudiantes con escasos recursos económicos, debidamente demostrados.

Artículo 13° Los requisitos para acceder a la beca por situación económica son:

- 13.1 Estar categorizado según SISFOH en situación de pobreza y/o pobreza extrema.
- 13.2 Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 13.3 Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
- 13.4 Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales, contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 13.5 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 13.6 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 14° BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

La beca por alto rendimiento en los estudios, se otorga a los estudiantes con mejor promedio de su carrera en el semestre inmediato anterior como una manera de estimular y reconocer su esfuerzo.

Artículo 15° Los requisitos para acceder a esta beca son:

- 15.1 Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 15.2 Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
- 15.3 Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales. contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 15.4 Pertenecer al quinto superior en el periodo lectivo anterior.
- 15.5. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 15.6. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

Artículo 16° BECA POR RENDIMIENTO DEPORTIVO

La beca por rendimiento deportivo, consiste en que la universidad otorga becas a los estudiantes integrantes de equipos deportivos de alta competencia (PRODAC) que participan y representan a la universidad en competencias deportivas.

Artículo 17° Los requisitos para acceder a esta beca son:

- 17.1 Presentar la acreditación de deportista destacado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). o cumplan con el proceso interno de evaluación realizado por el PRODAC.
- 17.2 Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 17.3 Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales, contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 17.4 Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 17.5 No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

Artículo 18° En los casos especiales donde el estudiante no alcance el promedio ponderado mínimo, el Responsable, la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Servicios Sociales, proponen al Comité Evaluador su acceso o permanencia teniendo en cuenta solamente su situación socioeconómica, acreditando con la documentación respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 19° BECA POR RENDIMIENTO ARTÍSTICO

La beca por rendimiento artístico, consiste en otorgar becas a los estudiantes que pertenezcan a los elencos de los diferentes talleres artísticos de la universidad. Tiene la finalidad de apoyar al estudiante a difundir los valores culturales a través de la música, danza, teatro y otros.

Artículo 20° LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ESTA BECA SON:

- 20.1. Haber cursado como estudiante regular el semestre anterior.
- 20.2. Estar cursando la carrera profesional sin tener cursos desaprobados como antecedente.
- 20.3. Presentar constancia de pertenecer al elenco de actividades artísticas, tener una antigüedad de un semestre como integrante inscrito en un grupo artístico, asimismo; asistencia a ensayos y participación activa en actividades dentro y fuera de la universidad.
- 20.4. Estar matriculado en 12 créditos como mínimo en el presente ciclo académico.
- 20.5. Tener promedio ponderado mínimo de catorce (14) en el ciclo académico anterior. Excepto casos especiales, contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 20.6. No haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

CAPÍTULO IV - DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 21° Las fechas del Cronograma de Becas serán publicadas previo al proceso de matrícula en los medios de comunicación que la Universidad establezca.

Artículo 22° El estudiante que desee acceder a una beca, debe presentar a la Dirección de Bienestar Universitario una solicitud como postulante al Programa de Becas, adjuntando los requisitos establecidos según sea el caso.

Artículo 23° El Comité realiza la evaluación de los requisitos presentados por el estudiante postulante. Los resultados son inapelables y comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante a través del portal web de la universidad.

Artículo 24° La Dirección de Bienestar Universitario informa a las oficinas competentes la relación de estudiantes beneficiarios a la beca para acto resolutivo.

Artículo 25° La Dirección de Bienestar Universitario otorga la beca, cuyo beneficio entra en vigencia a partir del próximo ciclo académico al que fue solicitado.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



CAPÍTULO V - DE LA RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 26° Las becas pueden ser renovadas teniendo en cuenta el rendimiento académico del estudiante, con un promedio ponderado de catorce y el 100% de los créditos cursados aprobados, así como seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma y realizar el trámite correspondiente.

Artículo 27° Las becas se extinguen en los siguientes casos:

- a) Por retiro del periodo lectivo del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa del beneficiario.
- c) Por incumplimiento del Estatuto, Reglamento y Normas de la universidad.
- d) En el caso de las becas deportivas y artísticas por dejar de mantener su participación en la disciplina o taller correspondiente.
- e) Cuando se constata que las condiciones por las que se otorgó el beneficio han variado.
- f) No mantener el promedio ponderado académico de catorce (14), salvo casos excepcionales.

CAPÍTULO VI - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 28° Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- 28.1 Recibir de la universidad la beca que les haya sido otorgada.
- 28.2 Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada.
- 28.3 Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes.

Artículo 29° Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- 29.1 Concluir satisfactoriamente el ciclo académico para el cual fueron becados.
- 29.2 Conservar el promedio ponderado de calificación mínimo exigible, salvo casos especiales contemplados en el artículo 18° del presente reglamento.
- 29.3 Otorgar toda clase de facilidades para que la universidad verifique los requisitos.
- 29.4 Observar una conducta acorde con los principios y valores de la universidad.
- 29.5 Desempeñar los trabajos, actividades, comisiones, torneos, que en cada caso se les encomiende de acuerdo con la modalidad de beca que se les otorgue.
- 29.6 Participar en ensayos, entrenamientos y actividades a las que sean convocados por la universidad.
- 29.7 Comunicar a la universidad sobre cualquier cambio en su situación que hubiera generado la beca.
- 29.8 Dar el crédito correspondiente a la universidad en los eventos en los que participen en su condición de becario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL**

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



CAPÍTULO VII - DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 30° Los estudiantes que incurran en las siguientes faltas serán sometidos a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones:

- a) Falsificación de documentos presentados en el expediente para el proceso de selección.
- b) Cometer actos fraudulentos de manera directa o indirecta destinados a obtener beneficios para sí o para terceros.
- c) Falsa declaración durante el proceso de selección.
- d) Promueve actos de violencia contra el Comité evaluador y autoridades de la institución relacionados con el Programa.
- e) Otras establecidas en reglamentos o normas de la Universidad.

Artículo 31° Las sanciones se aplican de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, Reglamento y normas de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

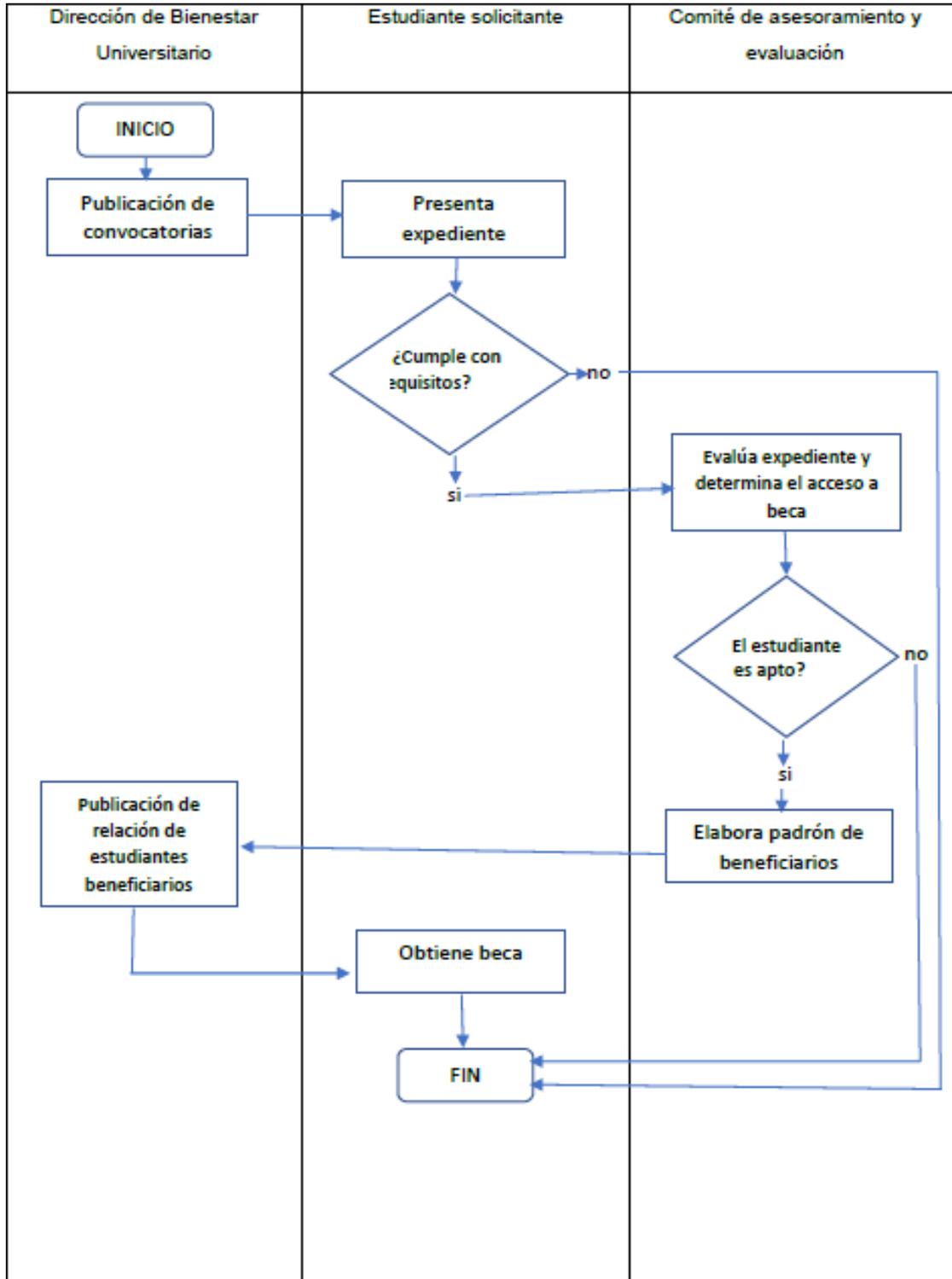
Segunda. - Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



FLUJOGRAMA





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE
LOYOLA-UNATEFSIL

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



FORMATOS A UTILIZAR

SOLICITUD DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO
Y ARTISTICO

SR. DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

Yo, _____
identificado con DNI _____ con domicilio legal en _____
_____ distrito _____
provincia _____ departamento _____
estudiante de la escuela profesional de _____
con código _____ y correo electrónico _____
mediante el presente documento me presento y solicito:

- BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA
 BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO
 BECA POR RENDIMIENTO DEPORTIVO
 BECA POR RENDIMIENTO ARTÍSTICO

Para lo cual adjunto la siguiente documentación.

San Ignacio, _____ de _____ del 20

Firma

Nombre _____

Código _____



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA-UNATEFSIL**
LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECLARACIÓN JURADA

Yo,,
identificado con DNI.....con domicilio legal en
distrito..... provincia
..... departamento de.....
declaro en honor a la verdad bajo juramento que:

Soy estudiante universitario de la escuela de de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola; cursando el de estudios superiores, por lo tanto, declaro NO haber sido sancionado por medidas disciplinarias ni estar comprendido en procesos de investigación disciplinaria que atente contra el normal desarrollo académico ni contra la buena imagen y reputación de la Universidad.

Para mayor constancia firmo y legalizo la presente declaración jurada.

San Ignacio, ___de _____del 20

Firma :
Nombre :
DNI :